

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

Cartago, 3 de agosto de 2.020.

Doctora:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ.**  
**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL.**

E. S. D.

**REF:** Proceso Ejecutivo Singular Cooboralqui contra Jorge  
Eliecer Velarde Aguirre.  
**Rad. Nro. 2014-00624-00.**

**HERNANDO ZAPATA HOYOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto que me caracteriza, comedidamente me permito manifestarle que es de público conocimiento, que el Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de junio de 2020, *ordenó levantar los términos judiciales* a partir del *1 de julio de 2020*, los cuales se hallaban suspendidos desde el *1 de marzo de 2020 (Acuerdo Nro. PCSJ-11517 del 16 de marzo de 2020)*, dada la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano por el Ministerio de Salud Protección (*Resolución 385 de marzo 12 de 2020*), por los múltiples casos presentados por la enfermedad del Covid-19, clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una peripeca en salud pública de orden internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, le presento la liquidación actualizada el crédito, así:

CONCEPTOS	VALORES	CAPITAL	INTERESES MORA	TOTAL
Valor liquidación crédito aprobada a marzo 15/19 (Fl.122), auto <b>1976 de abril 30/19</b>	\$3.289.150.78			\$ 3.289.150.78

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

Valor intereses de mora desde marzo 16/19 hasta julio 31/2020			\$442.611.43	\$ 442.611.43
Menos dinero descotado y pendiente para entregar	<b>\$2.112.086</b>			<b>-\$ 2.112.086</b>
Valor total capital e intereses hasta julio 31/2020				<b>\$ 1.619.676.21</b>

Por lo tanto, el crédito liquidado hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020), asciende a un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.619.676.21).**

Le ruego correr traslado a la parte demandante de la presente liquidación.

En el evento de que existan más títulos de depósito judicial por concepto de descuentos realizados al demandado, le solicito imputarlos a la presente liquidación y ordenar su entrega a la parte demandante, ya que el demandado desea saber, a ciencia cierta, cuánto adeuda, por cuanto es su deseo cancelar la totalidad de la obligación.

Señora Juez,

Atentamente,



**HERNANDO ZAPATA HOYOS.**  
**C.C. Nro. 16.217.058 de Cartago (V).**  
**T.P. Nro. 62.252 C. S. de la Judicatura.**

 <https://www.gub.ve>